

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 8  
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico y Turismo

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2016

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DEL SALÓN DE ACTIVIDADES, PLAZA CENTRAL Y LATERAL DERECHA DEL MUSEO DE VIDA SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA ACTIVIDAD HOUSE OF PHOBIA, DEL 29 DE AGOSTO AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE DICHA ÁREA.**

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, a tenor con el artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de  
2 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios  
3 Autónomos de Puerto Rico de 1991", tiene la facultad de administrar libremente sus  
4 bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades, con sujeción a las disposiciones de  
5 ley aplicables. En su artículo 2.004, la referida ley dispone que corresponde a cada  
6 municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para  
7 atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

1 **POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la referida ley establece que toda permuta, gravamen,  
2 arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la  
3 Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece  
4 como regla general que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal  
5 deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

6 **POR CUANTO:** El artículo 9.011 del mismo cuerpo legal dispone que cuando el interés público  
7 así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento  
8 de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin  
9 sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las  
10 razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de  
11 subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el  
12 costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el  
13 mercado.

14 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Museo de Vida  
15 Silvestre, localizado en la Marginal de la Avenida Kennedy en el Sector Bechara de  
16 San Juan, Puerto Rico. El referido inmueble cuenta con un área de aproximadamente  
17 5,684 pies cuadrados y que al momento está disponible para la realización de  
18 diferentes eventos.

19 **POR CUANTO:** El Municipio ha recibido una oferta de la Compañía Ten Marketing Group Corp.,  
20 para presentar, en la referida área, una atracción alusiva a la época de Halloween, del  
21 29 de agosto al 06 de noviembre de 2016. Durante este periodo, el evento operará  
22 hasta un máximo de 17 días. La actividad es familiar, donde niños y niñas mayores  
23 de 11 años pueden disfrutar en un ambiente sano, de actividades de la temporada.  
24 La actividad promueve la visita de personas a las instalaciones que albergan el Museo  
25 de Vida Silvestre, promocionando las mismas sin costo al Municipio.

1 **POR CUANTO:** Ten Marketing Group Corp., es una corporación con fines de lucro,  
2 debidamente incorporada bajo las Leyes de Puerto Rico con el número de Certificado  
3 de Incorporación 200554. La entidad cuenta con un equipo dinámico con la  
4 creatividad, el conocimiento y la capacidad para realizar este tipo de eventos.

5 **POR CUANTO:** Ten Marketing Group Corp., se encargará de todo el montaje, desmontaje y  
6 producción del evento, el cual contará con aproximadamente cincuenta (50)  
7 profesionales y sobre cien (100) actores, debidamente adiestrados para reproducir  
8 experiencias a tono con una casa embrujada.

9 **POR CUANTO:** La empresa contratará la seguridad para el evento, obtendrá todos los seguros  
10 requeridos por el Municipio para la actividad y pagará la cantidad de veintiséis mil  
11 dólares (\$26,000) por concepto del arrendamiento. De igual forma, proveerá al  
12 Municipio, libre de costo, la cantidad de ciento cincuenta (150) boletos de entrada,  
13 (sin fecha cierta), valorados estos en dos mil doscientos cincuenta dólares  
14 (\$2,250.00).

15 **POR CUANTO:** Reconocemos de gran interés público el poner a la disposición de la ciudadanía  
16 las instalaciones municipales para su uso y disfrute, así como promover las mismas a  
17 fin de aumentar la cantidad de personas que las visitan.

18 **POR CUANTO:** De igual forma, el negocio propuesto contiene términos y condiciones similares  
19 a los del pasado año. Estos términos y condiciones han sido renegociados tomando  
20 como base la experiencia anterior y tomando en consideración que se trata de una  
21 actividad que va a ocupar un espacio considerable de la instalación de manera  
22 extraordinaria y por espacio de poco más de dos (2) meses.

23 **POR CUANTO:** La naturaleza de las instalaciones permite la celebración de eventos como  
24 el propuesto, por lo que solicitamos a la Legislatura Municipal, la aprobación de esta  
25 ordenanza.

26 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Autorizar el arrendamiento del Salón de Actividades, la plaza central y  
2 lateral derecha del Museo de Vida Silvestre del Municipio de San Juan, sin sujeción al requisito  
3 de subasta, a Ten Marketing Group Corp., para la actividad "House of Phobia", del 29 de  
4 agosto al 06 de noviembre de 2016.

5           **Sección 2da.:** Se autoriza el canon de veintiséis mil dólares (\$26,000) por concepto  
6 de arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza.  
7 De igual forma, Ten Marketing Group Corp., proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad  
8 de ciento cincuenta (150) boletos, (sin fecha cierta), de entrada valorados en dos mil  
9 doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00). Ten Marketing Group Corp., será responsable de  
10 los permisos requeridos por ley o reglamentos, seguros, y de todo el montaje, desmontaje y  
11 producción del evento, así como de entregar las instalaciones en las mismas condiciones en  
12 las que las reciba. La empresa contratará la seguridad para el evento y obtendrá todos los  
13 seguros requeridos por el Municipio para la actividad.

14           **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte  
15 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
16 incompatibilidad.

17           **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su  
18 aprobación.